

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 356

Callao, 03 JUN 2019



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 161-2019-GRC/GRDNDICYSC/CORESEC-ST, de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también contribuir a la prevención de la comisión de ilícitos penales y faltas;

Que, conformen señalan los artículos 4° y 14° de la Ley N°27933, los Comités Regionales de Seguridad son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutarlos en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de seguridad Ciudadana (CONASEC), y de conformidad con las funciones que se le asignan en el artículo 17 de la Ley;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

materia de seguridad ciudadana; debiendo mantener relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración con los demás órganos e instancias que conforman el SINASEC;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante DS. N° 011-2014-IN y modificada a través del D.S. N° 010-2019-IN, establece en el artículo 16° que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) está integrados por miembros para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Que de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que de conformidad con el Artículo 19° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada Gobierno Regional";

Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 149 de fecha 25 de enero de 2019, se resolvió modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000439 de fecha 19 de diciembre de 2018, respecto a la reconfiguración de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, compuesto por 19 miembros más el Secretario Técnico; sin embargo a la fecha los representantes de algunas instituciones que lo conforman han sido cambiadas, tal es el caso de la Prefectura Regional del Callao, entidad a la que mediante Resolución Suprema N°024-2019-IN, de fecha 14 de marzo de 2019, se le designo un nuevo Prefecto; asimismo a los representantes de la siguientes instituciones: Corte Superior de Justicia del Callao, designado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 149-2019-P-CSJCL/PJ de fecha 18 de febrero de 2019, Corte Superior de Justicia de Ventanilla, designando un único representante a través de la Resolución Administrativa N° 48-2019-P-CSJV/PJ, de fecha 28 de enero de 2019, Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, representantes designados mediante Resolución de Presidencia N°000002-2019-MP-FN-PJFSCALLAO, de fecha 08 de enero de 2019, Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA CALLAO, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0214-2019 Gobierno Regional del Callao, cambios que se suscitaron con fecha posterior a la última modificación de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO; razón por la cual se hace necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°149 de fecha 25 de enero de 2019, que reconfigura el referido Comité Regional de Seguridad Ciudadana, actualizando la designación de los representantes de las instituciones que lo conforman, en la forma prevista por Ley;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;



SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°149 de fecha 25 de enero de 2019, que modifica la reconfirmación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, integrado por los siguientes miembros:

1. Sr. Dante José Mandriotti Castro - Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Abog. José Luis Valencia Olivos - Prefecto Regional del Callao.
3. Econom. Pedro Martín Yáñez Sánchez - Representante Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.
4. Abog. Yessica Paola Viteri Valiente – Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
5. Mag. Eliana Iberico Hidalgo – Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
6. Abog. Gilberto Oscar Pinillos Cadillo – Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores Distrito Fiscal de Ventanilla.
7. General PNP Edgardo Emilio Garrido Lopez - Jefe de la Región Policial del Callao
8. Abog. Delcy Yaniri Heredia Silva-Jefa de la Oficina Defensorial del Pueblo del Callao.
9. Abog. Pedro Jorge Lopez Barrios - Alcalde Provincial del Callao.
10. Sr. Daniel Juan Malpartida Filio - Alcalde Distrital de Bellavista.
11. Abog. Carlos Alfredo Cox Palomino- Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
12. Ing. Aníbal Novilo Jara Aguirre - Alcalde Distrital de La Perla.
13. Sr. Pio Fernando Salazar Villarán - Alcalde Distrital de La Punta.
14. Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps- Alcalde Distrital de Ventanilla.
15. Sr. Agustín Williams Santamaría Valdera- Alcalde Distrital de Mi Perú.
16. Lic. Guillermo Yoshikawa Torres - Director Regional de Educación del Callao.
17. Dra. Kathy Mercedes Pacheco Vargas - Director Regional de Salud del Callao.
18. Abog. Estefanía Alefí Manzaneda Pineda- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
19. Sr. Jorge Augusto Nube Rodríguez - Coordinador Regional de Juntas Vecinales del Callao.
20. Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola - Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR



1900-1910

THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF MODERN ART
1000 MUSEUM AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10028

1900-1910
THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF MODERN ART
1000 MUSEUM AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10028

1900-1910
THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF MODERN ART
1000 MUSEUM AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10028